

# CONTRATO DE INVERSIÓN N° 004-2014-MINAGRI-DVM-DIAR



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

## CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON INVERSIONES AGRÍCOLAS OLMOS S.A.C.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Agricultura y Riego**, representado por el señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, autorizado por Resolución Ministerial N° 0073-2014-MINAGRI, de fecha 26 de febrero de 2014, con domicilio en Av. La Universidad N° 200, La Molina, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Javier Hernando Illescas Mucha, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 050-2012-EF, de fecha 27 de julio de 2012, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **INVERSIONES AGRÍCOLAS OLMOS S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20555763868, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 522, Piso 8, San Isidro, Lima, Perú, representada por su Apoderado señor Juan Rodolfo Wiesner Rico, de nacionalidad colombiana, identificado con Carné de Extranjería N° 000184279, según poder inscrito en la Partida N° 13141119 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.**- Mediante escrito de fecha 24 de enero de 2014, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Producción de Paltos Inagro - Olmos”, en adelante referido como el **PROYECTO**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**<sup>1</sup>, por un monto total de US\$ 15 055 088,00 (Quince Millones Cincuenta y Cinco Mil Ochenta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años, dos (02) meses y siete (07) días, contado a partir del 24 de enero de 2014, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

<sup>1</sup> El Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el Cronograma de Inversiones de **INVERSIONES AGRÍCOLAS OLMOS S.A.C.**, mediante Oficio N° 443-2014-MINAGRI-DGCA/DPC.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

**CLÁUSULA TERCERA.-** El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego.

**CLÁUSULA CUARTA.-** Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973.
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

**CLÁUSULA QUINTA.-** Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

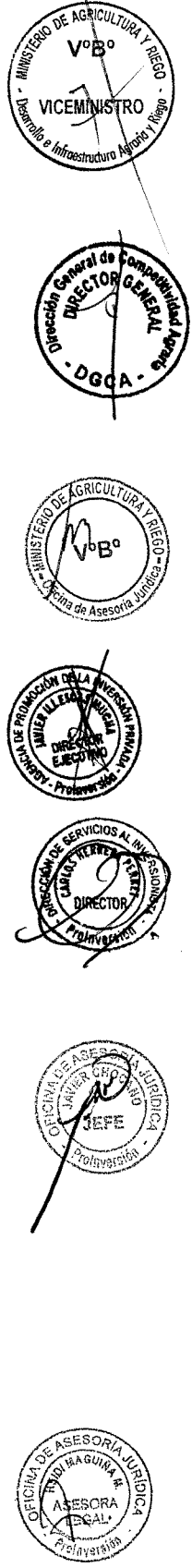
El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

**CLÁUSULA SEXTA.-** El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días



*JPCO*



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

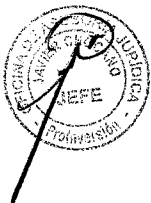
“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los nueve (09) días del mes de junio del año 2014.

Por el INVERSIONISTA



Juan Rodolfo Wiesner Rico  
Apoderado

Por el ESTADO

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Jorge Luis Montenegro Chavesta  
Viceministro de Desarrollo e  
Infraestructura Agraria y Riego  
Ministerio de Agricultura y Riego



Javier Hernando Illescas Mucha  
Director Ejecutivo  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
- PROINVERSIÓN



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ANEXO N° 1**  
**CRONOGRAMA DE INVERSIONES**  
 MONEDA - US\$

**TITULAR: INVERSIONES AGRICOLAS OLMOS S.A.C.**  
**PROYECTO: Producción de Paltos Inagro - Olmos**

Etapas / Meses	01/01/2014	feb-14	mar-14	abr-14	may-14	jun-14	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	31/03/2017	TOTAL				
Bienes Intermedios y Bienes de Capital																																												
Fertilizantes, Agroquímicos y Materiales	-	-	-	1,223,138	1,223,138	1,223,138	-	-	-	-	-	47,821	59,519	28,203	28,203	28,203	28,203	28,203	28,203	28,203	28,203	28,203	28,203	28,203	28,203	33,278	33,278	33,278	33,278	33,278	33,278	33,278	33,278	33,278	33,278	33,278	33,278	33,278	33,278	47,855	47,855	47,855	959,674	
Sistema de Riego	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	486,000		
Obras Hidráulicas	-	-	-	162,000	162,000	162,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	47,018	
Otros Equipos	7,823	16,263	-	-	-	-	-	4,050	7,200	-	-	-	9,990	1,890	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	553,500	
Maquinarias y Vehículos	-	36,000	35,100	2,700	-	-	-	9,000	54,000	-	-	-	48,800	90,000	90,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	72,000	99,000	17,100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>Servicios</b>																																												
Obras Civiles, Infraestructura y Sistema de Riego	-	-	-	189,000	189,000	189,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	567,000	
Servicios Agrícolas	25,777	3,310,777	25,777	25,777	25,777	1,639	93,574	93,574	93,574	860,574	309,034	309,034	9,941	9,941	9,941	9,941	9,941	9,941	9,941	9,941	9,941	9,941	576,941	9,941	9,941	8,996	8,996	19,413	19,413	19,413	19,413	19,413	19,413	19,413	19,413	575,996	19,413	19,413	19,413	19,413	19,494	6,488,205		
Servicios de Gestión de fondos	164,868	164,868	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	9,407	657,889		
Contratos de Construcción																																												
Obras Civiles e Infraestructura	146,700	203,196	208,596	213,791	312,822	134,490	134,490	134,490	79,065	-	-	-	9,450	49,500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,626,590	
<b>Total 900 Ha</b>	<b>344,968</b>	<b>3,731,104</b>	<b>278,880</b>	<b>1,825,813</b>	<b>1,922,144</b>	<b>1,719,674</b>	<b>237,471</b>	<b>250,521</b>	<b>243,246</b>	<b>669,981</b>	<b>318,441</b>	<b>366,062</b>	<b>146,907</b>	<b>188,941</b>	<b>137,551</b>	<b>47,551</b>	<b>47,551</b>	<b>47,551</b>	<b>47,551</b>	<b>47,551</b>	<b>47,551</b>	<b>47,551</b>	<b>47,551</b>	<b>47,551</b>	<b>614,551</b>	<b>47,551</b>	<b>47,551</b>	<b>51,681</b>	<b>123,681</b>	<b>161,098</b>	<b>79,198</b>	<b>62,098</b>	<b>62,098</b>	<b>62,098</b>	<b>62,098</b>	<b>618,601</b>	<b>62,098</b>	<b>62,098</b>	<b>69,773</b>	<b>69,773</b>	<b>69,854</b>	<b>15,055,088</b>		

**Nota:**  
 - Los montos no incluyen IGV

*(Handwritten signatures and stamps)*

*(Handwritten signature)*